

# ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/SPS/GEN/362  
22 de noviembre de 2002

(02-6487)

Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

Original: español

## MEDIDAS SANITARIAS ADOPTADAS POR HONDURAS DE ACUERDO A SU ESTATUS SANITARIO AVÍCOLA

Intervención de Honduras en la reunión de 7-8 de noviembre de 2002

### Antecedentes

1. Debido al estatus sanitario en el que Honduras se encontraba en el sector avícola, la Secretaría de Agricultura y Ganadería estableció un programa avícola nacional cuyo principal objetivo fue establecer una Campaña de Prevención, Control y Erradicación de Enfermedades Aviares: Enfermedad de Newcastle, Influenza Aviar, Laringotraqueitis Aviar, Pulorosis y Tifosis Aviar, Campaña notificada en su momento a todos los Miembros de la OMC mediante documento G/SPS/N/HND/3.
2. En octubre del año 2001, a través de un programa consistente y un gran esfuerzo conjunto del sector avícola y del Gobierno, Honduras notifica su declaratoria de país libre de las enfermedades antes mencionadas. Durante todo el proceso, desde 1999, Honduras, en forma constante, notificó a la Dirección de Salud Animal del OIRSA y a sus socios comerciales el avance de esta campaña nacional, entregando y publicando sus Reglamentos, Diseños de Muestreo y Programas de Vigilancia Epidemiológica Avícola montados en el país. Igualmente se realizaron presentaciones de los avances en diferentes foros técnicos, uno de ellos y que se hace constar en las Memorias de la XVI Reunión Extraordinaria de la Comisión Técnica del Honorable Comité Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (HCIRSA), integrado por los Ministros de Agricultura del área centroamericana y el Caribe. Honduras entregó en su momento, a las autoridades sanitarias Costarricenses, la documentación pertinente.
3. A raíz de esta notificación y cambio de estatus sanitario hondureño, se notificó a nuestros socios comerciales la adopción de medidas sanitarias necesarias para proteger el patrimonio avícola nacional, sustentadas las mismas en forma técnica científica, tal como lo presentamos y notificamos a nuestros socios comerciales.
4. En vista que no se encontró en Costa Rica un estatus sanitario avícola conocido para las enfermedades antes mencionadas, y debido a que la información requerida no pudo ser proporcionada en su momento, Honduras determinó técnicamente que no existe una equivalencia entre los programas sanitarios avícolas de ambos países; Costa Rica no pudo garantizar a Honduras un nivel adecuado de protección, derecho que le asiste en este caso a Honduras como país importador, tal como lo notificamos en el documento G/SPS/N/HND/3, cuando iniciamos la Campaña de Prevención, Control y Erradicación de Enfermedades Aviares, el cual sito: **"Que sólo se importarán aves, productos y subproductos avícolas que procedan de países que tengan un estatus y programas zoonosarios equivalentes, legalmente establecidos para la prevención, control y erradicación de Enfermedades aviares."**

5. Que Honduras con el fin de no afectar el comercio entre ambos países, pero con el compromiso ineludible de proteger el patrimonio avícola nacional y con base al Artículo 6 del Acuerdo sobre Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la OMC, y debido a que Costa Rica manifestó carecer de fondos para establecer un programa nacional para el control y erradicación de las enfermedades en mención, Honduras expresó estar en toda la disposición de reconocer zonas libres de enfermedades o zonas de escasa prevalencia para lo que se solicitó a Costa Rica que aportara toda la información necesaria, por lo que Honduras adjuntó un protocolo que contenía diez puntos, el cual serviría de referencia para que las autoridades costarricenses pudieran basarse y reactivar el comercio de esas zonas y que fue enviado el 6 de marzo del año 2002. Hasta la fecha, no se ha recibido la información técnica requerida por Honduras.

6. A pesar de todas las conversaciones y reuniones sostenidas, la República de Costa Rica entabló denuncia en contra de Honduras a través de la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA), acusando a nuestro país de aplicar medidas encubiertas al comercio, asunto que fue tratado en la reunión realizada en Guatemala el día 17 de abril del año en curso en donde Costa Rica, por falta de sustentación técnica, retira los puntos 7 y 8 de la agenda. Honduras indicó a los representantes en la mesa, que si Costa Rica ya contaba con toda la información solicitada por nuestro país, le fuera entregada y que en forma inmediata asignaría una comisión para revisar la documentación e inspeccionar en origen las zonas libres sujetas a ser acreditadas, y así iniciar la comercialización, si fuera el caso. Las autoridades oficiales de Costa Rica, a través del Dr. Hugo SÁNCHEZ, solicitaron 45 días adicionales para poder brindar la información en referencia, los cuales tenían como fecha estimada para su entrega el 3 de junio del presente año. En esa fecha se presentaría a las autoridades sanitarias de Honduras la información pertinente. Se llegó a la fecha propuesta y Costa Rica atrasó el plazo, posponiendo la reunión hasta el 3 de julio (un mes después), celebrando una reunión bilateral, en donde Costa Rica indicó no estar obligada a otorgar mayor información a Honduras.

7. Las autoridades oficiales de Costa Rica, en diferentes foros de discusión técnica, solicitaron un plazo para presentar sus Programas Avícolas Nacionales, para dar a conocer los monitoreos sistemáticos y constantes a las enfermedades aviares, especialmente aquellas que Honduras se ha declarado libre. Hasta la fecha Costa Rica no ha presentado la documentación a satisfacción de Honduras. Reiteradamente nuestro país ha solicitado una inspección de origen, la cual no se nos ha permitido realizar; de tal situación se desprende que Costa Rica no ha podido sustentar cuál es su estatus real sanitario avícola, algo que es indispensable para Honduras ya que está libre de las cuatro enfermedades en mención. Costa Rica ha reconocido por parte de su autoridad sanitaria esta situación y se han dejado plasmadas en las siguientes reuniones:

- a) Reunión de la Comisión Técnica Avícola Regional, Puntarenas, Costa Rica, año 2002 (en donde Costa Rica planteó los Diseños de Muestreo que va a implementar e iniciar su realización).
- b) Reunión Bilateral sostenida en la reunión del HCIRSA realizada del 17 al 18 de abril del presente año en México, estando como observador el OIRSA, donde Costa Rica planteó que su programa avícola no estaba estructurado y sobre todo que tenía problemas de seguimiento al monitoreo, aduciendo que su Programa de Control Sanitario Avícola era muy reciente y lo estaban conformando.
- c) Confirmando dicha situación, en las siguientes reuniones bilaterales:
  - c.1.** Reunión del 3 de julio 2002, Tegucigalpa, Honduras
  - c.2.** Reunión del 6 de agosto 2002, Tegucigalpa, Honduras
  - c.3.** Reunión del 30 de agosto 2002, San José, Costa Rica

En dichas reuniones, quedó confirmado que Costa Rica no contaba con un programa sistemático y continuo de seguimiento a las enfermedades aviarias, por lo tanto, no presentó muestreos sistemáticos y frecuentes que pudieran indicarnos una caracterización real y sustentada técnicamente del estatus sanitario avícola, especialmente de las cuatro enfermedades aviarias que Honduras se ha declarado libre.

8. Costa Rica presentó el 3 de julio el documento preliminar de su Programa Nacional Avícola y el 6 de agosto, las autoridades sanitarias de Costa Rica indicaron los avances del mismo al haber realizado una capacitación a su personal técnico para dar inicio a los monitoreos y muestreos.

9. En la Reunión sostenida el 30 de agosto entre ambos países, se estableció el compromiso por parte de Costa Rica de realizar un monitoreo hacia las enfermedades de Salmonelosis, Laringotraqueitis Aviar, del cual nos presentó un avance y el personal técnico de Honduras le hizo llegar sus respectivos comentarios (Nota-SAG-1075-2002), se solicitó ampliar la información, ya que en dicho documento se hizo notar que el estudio no había finalizado, puesto que se observan resultados de laboratorio pendientes.

10. Es importante mencionar que a nivel de la región, por mandato de los Ministerios de Agricultura y Ganadería, se ha constituido una Comisión Técnica Regional Avícola, de la cual, las autoridades sanitarias Costarricenses y el sector privado forman parte. En este foro se armonizaron los parámetros que se debían respetar en cuanto a los diseños de muestreos y posteriormente en la reunión sostenida en Puntarenas, Costa Rica; se solicitó a las autoridades sanitarias de ese país se ajustaran a los acuerdos contraídos.

11. Con base a lo anteriormente expuesto, queda claramente definido que los requerimientos técnicos solicitados por Honduras, todavía no han sido evacuados por las autoridades sanitarias de Costa Rica, por lo que la instancia técnica no ha sido agotada y consideramos que las autoridades sanitarias costarricenses deberán cumplir y aportar la suficiente documentación técnico científico sobre su estatus sanitario avícola. **En ese sentido, reiteramos nuestra solicitud de realizar una inspección de origen**, a la cual, a esta fecha, Costa Rica se ha negado y es un derecho que le asiste a Honduras como país importador.

12. Con respecto al producto fresco de origen avícola, Honduras solamente está solicitando la información requerida al Gobierno de Costa Rica para permitir el acceso en base a condiciones regionales y la acreditación oficial de sus zonas libres de enfermedades aviarias. En el momento en que Costa Rica así lo demuestre y se realice la correspondiente inspección de origen y de sus resultados, como lo determina el Acuerdo de MSF de la OMC, Honduras permitirá el acceso de carne fresca de pollo.

13. Costa Rica no ha permitido a Honduras el acceso a su mercado de ningún producto de origen avícola, a pesar que se ha demostrado que nuestro país cuenta con un programa consistente de sanidad avícola.<sup>1</sup> Las autoridades sanitarias costarricenses tienen toda la información de los programas hondureños desde 1999 hasta la fecha.

14. Además, la falta de transparencia en los servicios veterinarios de Costa Rica ha provocado la pérdida de credibilidad por parte de Honduras, ya que Costa Rica emitió certificados oficiales a animales de reproducción (bovinos), que al momento de ser sometidos al análisis de laboratorio en la cuarentena del territorio hondureño resultaron positivos para **Brucelosis y Leucosis**, provocando todo esto la pérdida del estatus de municipio libre de estas dos enfermedades, y considerables pérdidas

---

<sup>1</sup> Boletín informativo N°6 de la OIE del mes de noviembre de 2001, páginas 810 a 815, anexo al presente documento

económicas para el Gobierno de Honduras. En consecuencia, Honduras solicitó una inspección de origen a Costa Rica, constatándose alteración de documentos oficiales, acreditación de resultados de laboratorios no realizados en el laboratorio oficial y documentos firmados por técnicos no oficiales ni acreditados por el Gobierno de Costa Rica.

#### **Comentarios adicionales**

15. En relación al documento G/SPS/GEN/347, circulado por la República de Costa Rica, en la página N° 5, inciso 1 de la versión en español, se hace referencia a la enfermedad de Newcastle y se afirma que Honduras ha reconocido a Costa Rica como un país libre de esta enfermedad. En ese sentido, el Gobierno de Honduras solicita formalmente al Gobierno de Costa Rica los documentos oficiales que validan dicha afirmación. Adicionalmente, en el inciso 2, Costa Rica hace referencia a la Influenza Aviar e indica que se ha declarado libre de esta enfermedad, afirmando que se encuentra en condiciones de exportar carne de pollo a los mercados internacionales. Sobre esta base, Honduras solicita a la República de Costa Rica la documentación oficial que apoye esta afirmación.

16. Para finalizar, Honduras desea aclarar que no aplica medidas restrictivas "en términos absolutos" al ingreso de carne de pollo procedente de Costa Rica; lo único que el Gobierno de Honduras solicita a Costa Rica, así como a todos los países, es que presenten la documentación necesaria que acredite la equivalencia de su estatus avícola sanitario con el de Honduras, y que Costa Rica permita a técnicos hondureños realizar las inspecciones de origen que como país importador le corresponde, tal como lo señala el párrafo 1 del Art. 4 del AMSF.

---